**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014**

# PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

## SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014

## OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE SUBESTACIONES TIPO POSTE Y ACOMETIDAS DOMICILIARIAS EN LAS VEREDAS MONTECRISTO, EL CARMELO, LOS CUERVOS, Y LAS BRISAS DEL CORREGIMIENTO LA PAZ Y LA VEREDA LA PARADA DEL CORREGIMIENTO LUSITANIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ"

**NOVIEMBRE DE 2024**
**PUERTO RICO - CAQUETÁ**

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014**

## 1. INTRODUCCIÓN

EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETA, pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para el "**"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE SUBESTACIONES TIPO POSTE Y ACOMETIDAS DOMICILIARIAS EN LAS VEREDAS MONTECRISTO, EL CARMELO, LOS CUERVOS, Y LAS BRISAS DEL CORREGIMIENTO LA PAZ Y LA VEREDA LA PARADA DEL CORREGIMIENTO LUSITANIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ".**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública en la plataforma SECOP II. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma.

La selección del contratista se realiza a través de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014**

## 2. ASPECTOS GENERALES

**2.1. Invitación a las veedurías ciudadanas:** El Municipio, con el propósito de suministrar al público en general la información para que formule sus observaciones dentro de los procesos de contratación, de acuerdo a la Ley 850 de 2003, invita a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual, para lo cual podrán consultar este proceso a través del Portal Único de Contratación SECOP II. Cualquier inquietud o recomendación al respecto se podrá presentar por escrito en la Oficina de Contratación del Municipio o mediante correo electrónico y les será contestada por parte del Municipio a la dirección, fax ó correo electrónico que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será enviada a los proponentes y será publicada en la página Web citada.

**2.2. Pacto de transparencia:** Junto con la propuesta y dentro del Formato 2 – compromiso anticorrupción y/o pacto de transparencia, quedara estipulado que el proponente conoce y se compromete a cumplir a cabalidad con la ley y a no incurrir en actos de corrupción.

**2.3. Costos derivados de participar en el proceso de contratación:** Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y proponentes.

**2.4. Comunicaciones:** Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma Secop II, en la sección de mensajes, ante una situación de indisponibilidad se podrá realizar a:

- La dirección electrónica: asesoria@puertorico-caqueta.gov.co La Entidad Estatal confirmará la recepción de cada correo electrónico dentro del día siguiente a su recepción.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el presente documento.

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014**

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Puerto Rico Caquetá por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por el Municipio de Puerto Rico Caquetá hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. El Municipio de Puerto Rico Caquetá dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en el SECOP II.

**2.5. Convocatoria limitada a MiPymes:** Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a MiPymes en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II, es decir en la sección de mensajes. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para el cual realizaran la solicitud de limitación a MiPymes y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a MiPymes. En caso de que la condición de MiPymes se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

**2.6. Idioma:** Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

**2.7. Legalización de documentos otorgados en el exterior:** (i) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

(ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(iii) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado anteriormente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

**2.8. Potestad de verificación:** La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014**

**2.9. Información del proceso:**

| | |
|---|---|
| **Modalidad de selección:** | Selección Abreviada de Menor Cuantía |
| **Tipología contractual:** | Contrato de Obra |
| **Objeto:** | **"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE SUBESTACIONES TIPO POSTE Y ACOMETIDAS DOMICILIARIAS EN LAS VEREDAS MONTECRISTO, EL CARMELO, LOS CUERVOS, Y LAS BRISAS DEL CORREGIMIENTO LA PAZ Y LA VEREDA LA PARADA DEL CORREGIMIENTO LUSITANIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ"** |
| **Código UNSPSC:** | Los delimitados en el Estudio Previo |
| **Ubicación:** | Municipio de Puerto Rico Caquetá |
| **Plazo de ejecución:** | El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es de un (1) mes y quince (15) días. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir de la legalización de este y la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor. |

**2.10. Interpretación y aceptación del pliego de condiciones** La información contenida en este pliego de condiciones prima sobre las contenidas en otros documentos. No se tendrán en cuenta en la evaluación de las propuestas presentadas los aspectos diferentes, a las condiciones establecidas en este pliego.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que previamente conoció todas las condiciones y estipulaciones del proceso contractual contenidas en el pliego de condiciones y las acepta, al igual que las normas vigentes en materia contractual, incluyendo las previstas dentro del estatuto general de contratación de la administración pública.

Las interpretaciones o deducciones que el interesado en presentar la propuesta haga de lo contemplado en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, el hecho de no informarse y documentarse debidamente sobre los detalles y condiciones objeto del proceso de selección, no podrá ser excusa para eventuales reclamaciones.

## 3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

**3.1. Objeto:** "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE SUBESTACIONES TIPO POSTE Y ACOMETIDAS DOMICILIARIAS EN LAS VEREDAS MONTECRISTO, EL CARMELO, LOS CUERVOS, Y LAS BRISAS DEL CORREGIMIENTO LA PAZ Y LA VEREDA LA PARADA DEL CORREGIMIENTO LUSITANIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ"

**3.2. Clasificador de bienes y servicios UNSPSC:**

| Código UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Lámparas y bombillas | 39 | 10 | 16 | 00 |
| Ferretería eléctrica y suministros | 39 | 12 | 17 | 00 |
| Tubos de acero inoxidable sin uniones | 40 | 18 | 24 | 00 |
| Servicios de apoyo para la construcción | 72 | 10 | 15 | 00 |
| Servicios de construcción de plomería | 72 | 15 | 11 | 00 |
| Servicios de sistemas eléctricos | 72 | 15 | 15 | 00 |
| Servicios de instalación y reparación de concreto | 72 | 15 | 27 | 00 |
| Servicio de preparación de obras de construcción | 72 | 15 | 39 | 00 |

### 3.3. Especificaciones técnicas o alcance del objeto:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONSTRUCCIÓN DE REDES DE BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE SUBESTACIONES TIPO POSTE Y ACOMETIDAS DOMICILIARIAS EN LAS VEREDAS MONTECRISTO, EL CARMELO, LOS CUERVOS Y LAS BRISAS DEL CORREGIMIENTO LA PAZ Y LA VEREDA LA PARADA DEL CORREGIMIENTO LUSITANIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO- CAQUETA** | | | | |
| **I. RED DE MEDIA TENSIÓN MONOFÁSICA A 13200 VOLTIOS** | | | | |
| **1. LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO MEDIA TENSIÓN** | | | | |
| 1 | 1,1 | Localización y replanteo líneas media tensión. | m | 460,00 |
| **2. APOYOS EN MEDIA TENSIÓN** | | | | |
| 2 | 2,1 | Excavaciones para postes en terreno común línea de media tensión | UND | 4,00 |
| 3 | 2,2 | Suministro, transporte e instalación de poste en concreto de 12 m X 750 Kg | UND | 4,00 |
| **3. VESTIDA / ARMADA POSTES MEDIA TENSIÓN** | | | | |
| 4 | 3,1 | Suministro, transporte e instalación estructura tipo IPSE NC (710) | UND | 1,00 |
| 5 | 3,2 | Suministro, transporte e instalación estructura tipo IPSE NC (731) | UND | 1,00 |
| 6 | 3,3 | Suministro, transporte e instalación estructura tipo IPSE NC (512) | UND | 3,00 |
| 7 | 3,4 | Suministro, transporte e instalación estructura tipo IPSE NC (514) | UND | 3,00 |
| **4. TENDIDO RED DE MEDIA TENSIÓN** | | | | |
| 8 | 4,1 | Suministro, tendido y tensionado de conductores media tensión 2X2 ACSR | m | 460,00 |
| **5. TEMPLETES MEDIA TENSIÓN** | | | | |
| 9 | 5,1 | Excavaciones para viguetas en terreno común, media tensión. | UND | 4,00 |
| 10 | 5,2 | Suministro, transporte e instalación de templetes sencillos, media tensión. | UND | 4,00 |

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **II. RED DE BAJA TENSIÓN ABIERTA A 2020/110 VOLTIOS** | | | | |
| **6. LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO BAJA TENSIÓN** | | | | |
| 11 | 6,1 | Localización y replanteo líneas baja tensión. | m | 440,00 |
| **7. APOYOS EN BAJA TENSIÓN** | | | | |
| 12 | 7,1 | Excavaciones para postes en terreno común línea de baja tensión | UND | 5,00 |
| 13 | 7,2 | Suministro, transporte e instalación de poste en concreto de 10 m X 510 Kg | UND | 5,00 |
| **8. VESTIDA / ARAMADA DE POSTES BAJA TENSIÓN** | | | | |
| 14 | 8,1 | Suministro, transporte e instalación de estructura baja tensión tipo norma CODENSA LA-320 sin caja y sin A PUB | UND | 12,00 |
| 15 | 8,2 | Suministro, transporte e instalación caja de derivación de 8 salidas (Lonchera) | UND | 5,00 |
| **9. TENDIDO RED DE BAJA TENSIÓN** | | | | |
| 16 | 9,1 | Suministro, transporte, tendido y tensionado cable Triplex Autoportado 2x35 mm + 1x50 mm (2x2 AWGXLP 1X1/ 0 AWGACSR) | m | 360,00 |
| **10. TEMPLETES BAJA TENSIÓN.** | | | | |
| 17 | 10,1 | Excavaciones para viguetas en terreno común, baja tensión. | UND | 10,00 |
| 18 | 10,2 | Suministro, transporte e instalación de templetes sencillos, baja tensión. | UND | 10,00 |
| **11. PUESTA A TIERRA BAJA TENSIÓN.** | | | | |
| 19 | 11,1 | Suministro, transporte e instalación de aterrizaje de estructura terminal de baja tensión con bajante de acero galvanizado extra resistente 9,5 mm y varilla de puesta a tierra acero galvanizado 70 micras 5/8 x 2,4 m, con conector norma RETIE (incluye accesorios) | UND | 6,00 |
| **III. TRANSFORMADORES** | | | | |
| **12. TRANSFORMADORES** | | | | |
| 20 | 12,1 | Suministro, transporte e instalación de transformador monofásico de 5 KVA | UND | 1,00 |
| **IV. ACOMETIDAS Y OTROS** | | | | |
| **13 ACOMETIDAS** | | | | |
| 21 | 13,1 | Suministro, transporte e instalación de materiales para acometida bifásica cable con neutro concéntrico 2N°8 +1N°8 AWG | UND | 5,00 |

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014**

**3.4. Presupuesto oficial:** El presupuesto oficial, estimándose tope máximo para cumplir con el objeto a contratar**,** por valor de: **CIENTO SEIS MILLONES SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($106.063.436) M/CTE,** equivalentes a **81,58 SMMLV**.

Valor que se detalla conforme al siguiente presupuesto:

| Nº | ITEM | DESCRIPCION | UND. | CANT. | VALOR UNIT. | V. TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE SUBESTACIONES TIPO POSTE Y ACOMETIDAS DOMICILIARIAS EN LAS VEREDAS MONTECRISTO, EL CARMELO, LOS CUERVOS Y LAS BRISAS DEL CORREGIMIENTO LA PAZ Y LA VEREDA LA PARADA DEL CORREGIMIENTO LUSITANIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO- CAQUETA** | | | | | | |
| **I. RED DE MEDIA TENSIÓN MONOFÁSICA A 13200 VOLTIOS** | | | | | | |
| **1. LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO MEDIA TENSIÓN** | | | | | | |
| 1 | 1.1 | Localización y replanteo líneas media tensión. | m | 460.00 | $ 596.00 | $ 274,160.00 |
| | | | | | **SUBTOTAL** | **$ 274,160.00** |
| **2. APOYOS EN MEDIA TENSIÓN** | | | | | | |
| 2 | 2.1 | Excavaciones para postes en terreno común línea de media tensión | UND | 4.00 | $ 203,918.00 | $ 815,672.00 |
| 3 | 2.2 | Suministro, transporte e instalación de poste en concreto de 12 m X 750 Kg | UND | 4.00 | $ 2,460,463 | $ 9,841,852.00 |
| | | | | | **SUBTOTAL** | **$ 10,657,524.00** |
| **3. VESTIDA / ARMADA POSTES MEDIA TENSIÓN** | | | | | | |
| 4 | 3.1 | Suministro, transporte e instalación estructura tipo IPSE NC (710) | UND | 1.00 | $ 2,229,604.00 | $ 2,229,604.00 |
| 5 | 3.2 | Suministro, transporte e instalación estructura tipo IPSE NC (731) | UND | 1.00 | $ 2,174,726.00 | $ 2,174,726.00 |
| 6 | 3.3 | Suministro, transporte e instalación estructura tipo IPSE NC (512) | UND | 3.00 | $ 1,197,413.00 | $ 3,592,239.00 |
| 7 | 3.4 | Suministro, transporte e instalación estructura tipo IPSE NC (514) | UND | 3.00 | $ 1,271,238.00 | $ 3,813,714.00 |
| | | | | | **SUBTOTAL** | **$ 11,810,283.00** |
| **4. TENDIDO RED DE MEDIA TENSIÓN** | | | | | | |
| 8 | 4.1 | Suministro, tendido y tensionado de conductores media tensión 2X2 ACSR | m | 460.00 | $ 19,648.00 | $ 9,038,080.00 |

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | **SUBTOTAL** | **$ 9,038,080.00** |
| **5. TEMPLETES MEDIA TENSIÓN** | | | | | | |
| 9 | 5.1 | Excavaciones para viguetas en terreno común, media tensión. | UND | 4.00 | $ 135,947.00 | $ 543,788.00 |
| 10 | 5.2 | Suministro, transporte e instalación de templetes sencillos, media tensión. | UND | 4.00 | $ 596,107.00 | $ 2,384,428.00 |
| | | | | | **SUBTOTAL** | **$ 2,928,216.00** |
| | | | | | **TOTAL RED DE MEDIA TENSIÓN MONOFÁSICA A 13200 VOLTIOS** | **$ 34,708,263.00** |
| **II. RED DE BAJA TENSIÓN ABIERTA A 2020/110 VOLTIOS** | | | | | | |
| **6. LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO BAJA TENSIÓN** | | | | | | |
| 11 | 6.1 | Localización y replanteo líneas baja tensión. | m | 440.00 | $ 596.00 | $ 262,240.00 |
| | | | | | **SUBTOTAL** | **$ 262,240.00** |
| **7. APOYOS EN BAJA TENSIÓN** | | | | | | |
| 12 | 7.1 | Excavaciones para postes en terreno común línea de baja tensión | UND | 5.00 | $ 203,918.00 | $ 1,019,590.00 |
| 13 | 7.2 | Suministro, transporte e instalación de poste en concreto de 10 m X 510 Kg | UND | 5.00 | $ 2,249,913.00 | $ 11,249,565.00 |
| | | | | | **SUBTOTAL** | **$ 12,269,155.00** |
| **8. VESTIDA / ARAMADA DE POSTES BAJA TENSIÓN** | | | | | | |
| 14 | 8.1 | Suministro, transporte e instalación de estructura baja tensión tipo norma CODENSA LA-320 sin caja y sin A PUB | UND | 12.00 | $ 189,842.00 | $ 2,278,104.00 |
| 15 | 8.2 | Suministro, transporte e instalación caja de derivación de 8 salidas (Lonchera) | UND | 5.00 | $ 1,103,542.00 | $ 5,517,710.00 |
| | | | | | **SUBTOTAL** | **$ 7,795,814.00** |
| **9. TENDIDO RED DE BAJA TENSIÓN** | | | | | | |
| 16 | 9.1 | Suministro, transporte, tendido y tensionado cable Triplex Autoportado 2x35 mm + 1x50 mm (2x2 AWGXLP 1X1/ 0 AWGACSR) | m | 440.00 | $ 43,895.00 | $ 19,313,800.00 |
| | | | | | **SUBTOTAL** | **$ 19,313,800.00** |
| **10. TEMPLETES BAJA TENSIÓN.** | | | | | | |
| 17 | 10.1 | Excavaciones para viguetas en terreno común, baja tensión. | UND | 10.00 | $ 125,491.00 | $ 1,254,910.00 |

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 18 | 10.2 | Suministro, transporte e instalación de templetes sencillos, baja tensión. | UND | 10.00 | $ 576,607.00 | $ 5,766,070.00 |
| | | | | | **SUBTOTAL** | **$ 7,020,980.00** |
| **11. PUESTA A TIERRA BAJA TENSIÓN.** | | | | | | |
| 19 | 11.1 | Suministro, transporte e instalación de aterrizaje de estructura terminal de baja tensión con bajante de acero galvanizado extra resistente 9,5 mm y varilla de puesta a tierra acero galvanizado 70 micras 5/8 x 2,4 m, con conector norma RETIE (incluye accesorios) | UND | 6.00 | $ 522,380.00 | $ 3,134,280.00 |
| | | | | | **SUBTOTAL** | **$ 3,134,280.00** |
| | | | | | **TOTAL RED DE BAJA TENSIÓN ABIERTA A 2020/110 VOLTIOS** | **$ 46,661,989.00** |
| **III. TRANSFORMADORES** | | | | | | |
| **12. TRANSFORMADORES** | | | | | | |
| 20 | 12.1 | Suministro, transporte e instalación de transformador monofásico de 5 KVA | UND | 1.00 | $ 7,782,049 | $ 7,782,049.00 |
| | | | | | **SUBTOTAL** | **$ 7,782,049.00** |
| | | | | | **TOTAL TRANSFORMADORES** | **$ 7,782,049.00** |
| **IV. ACOMETIDAS Y OTROS** | | | | | | |
| **13 ACOMETIDAS** | | | | | | |
| 21 | 13.1 | Suministro, transporte e instalación de materiales para acometida bifásica cable con neutro concéntrico 2N°8 +1N°8 AWG | UND | 5.00 | $ 2,596,572.00 | $ 12,982,860.00 |
| | | | | | **SUBTOTAL** | **$ 12,982,860.00** |
| | | | | | **TOTAL ACOMETIDAS Y OTROS** | **$ 12,982,860.00** |
| | | | | | **COSTOS TOTAL DE OBRA** | **$ 102,135,161** |

| | |
|---|---|
| **ADMIINISTRACIÓN** | 25% |
| **IMPREVISITOS** | 0% |
| **UTILIDAD** | 5% |
| **CERTIFICICACIÓN RETIE 5%** | **$ 3,928,275.00** |
| **TOTAL COSTOS DE OBRA + CERTIFICACIÓN RETIE** | **$ 106,063,436.00** |

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014**

***Nota**: Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, los cuales ya se encuentran incorporados en este presupuesto.* El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente numeral.

**3.5. Plazo de ejecución del contrato**:
El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es de un (1) mes y quince (15) días. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir de la legalización de este y la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor.

**3.6. Lugar de ejecución del contrato:** El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Puerto Rico, Caquetá, específicamente en la zona urbana.

**3.7. Plazo de liquidación:** La liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución y de dos (02) meses para liquidarlo unilateralmente.

**3.8. Imputación presupuestal:**
El valor para la realización del futuro contrato es de: **CIENTO SEIS MILLONES SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($106.063.436) M/CTE, equivalentes a 81,58 SMMLV** amparado según el certificado de disponibilidad presupuestal N° 382 del 05 de noviembre de 2024.

| SECTOR | AREA | ART.PRESUPUESTAL | FUENTE | PROGRAMA | BPIM | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 21 – Minas y Energía | 1-Administración General | 2.3.2.02.02.005 – CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN | 1.3.3.3.20 – R.B. ESTAMPILLAS | 2102 – Consolidación productiva del sector de energía eléctrica | 1175726 | $16.033.125,64 |
| 21 – Minas y Energía | 1-Administración General | 2.3.2.02.02.005 – CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN | 1.3.2.3.11 – OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS | 2102 – Consolidación productiva del sector de energía eléctrica | 1175726 | $1.488.196,00 |
| 21 – Minas y Energía | 1-Administración General | 2.3.2.02.02.005 – CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN | 1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS | 2102 – Consolidación productiva del sector de energía eléctrica | 1175726 | $99.112.000,00 |
| **TOTAL** | | | | | | **$116.633.321,64** |

El certificado de disponibilidad presupuestal descrito anteriormente, fue expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

**3.9. Forma de pago:** El Municipio de Puerto Rico Caquetá cancelará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección así:

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014**

### 3.9.1 Anticipos

La entidad entregará un anticipo del 50% del valor del contrato principalmente para facilitar el inicio inmediato de las actividades preliminares y la adquisición de materiales esenciales. El anticipo garantiza que los recursos estén disponibles desde el principio, reduciendo así cualquier riesgo de demoras que puedan surgir por problemas en la planificación o en la provisión de materiales. Además, al proporcionar este apoyo financiero, se refuerza el compromiso del contratista con los términos del contrato y se asegura una ejecución más eficiente del proyecto, beneficiando a ambas partes y alineando los intereses para cumplir con los plazos establecidos iniciales y posteriormente se harán pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

En cada pago parcial que se realice, se deberá amortizar en un porcentaje igual al porcentaje entregado en anticipo por la entidad.

### 3.9.2 Pagos Parciales

La entidad efectuará al Contratista pagos parciales en pesos colombianos hasta el 90% del valor contratado, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, las cuales demás deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**Parágrafo 1.** La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se pagará contra liquidación del contrato.

**Parágrafo 2.** El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo pago final al contrato.

**Parágrafo 3.** Para la realización de los pagos parciales y finales el contratista deberá allegar los siguientes documentos:

- Informe de obra (Parcial o final)
- Registro fotográfico, antes, durante y después (Parcial o final)
- Ejecución de la administración con soportes (Parcial o final)

- Planillas de seguridad profesionales y personal de obra (Parcial o final)
- Bitácora (Parcial o final)
- Balance de mayores y menores con soportes y justificación (Si aplica)
- Cuenta de cobro (Parcial o final)
- Memoria de cantidades de obra (Parcial o final)
- Certificación bancaria (Vigencia 3 meses – si aplica)
- Factura electrónica

En cada pago el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

1. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Facturación o documento equivalente.
3. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
4. Certificación Bancaria
5. Para el pago final deberá contarse con el acta de liquidación

**NOTA**: El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellos bienes que hayan sido debidamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la Entidad.

**3.10. Sistema de Pago:** El sistema de pago aplicable al contrato es por precio unitario. En consecuencia, el precio previsto, incluye de manera aproximada todos los costos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos de manera aproximada, entre otros, los gastos de administración, desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato. El municipio reconocerá, por consiguiente, reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que NO fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta. El contratista está obligado a ejecutar todas las actividades, licencias, servicios y obras que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, incluyendo todas aquellas no contempladas en la oferta, o en el resultado de los estudios y diseños realizados, si a ello hubiere lugar.

**3.11. Obligaciones:**

**a) Obligaciones generales:**

1. Cumplir con el objeto y alcance del proceso, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en el anexo técnico, estudio previo, pliego de condiciones, y anexos de este proceso en la propuesta presentada.
2. Instalar una valla informativa de acuerdo con la información, modelo, texto y medida que debe ser suministrado a la entidad.
3. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la entidad, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
4. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014**

5. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra.
6. Hacer seguimientos permanentes sobre la ejecución del contrato.
7. Atender todos los llamados o requerimientos que le realice la entidad a través del Supervisor del contrato.
8. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
9. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10. Informar de manera inmediata cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
11. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad.
12. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
13. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes.
14. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, Acta de inicio, actas parciales, acta final de obra y acta de liquidación.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos injustificados.
16. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
17. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales

**b) Obligaciones especificas:**

1. Garantizar la entrega de los bienes dentro de los plazos establecidos por el supervisor y mantener las cantidades y valores unitarios ofertados.
2. Socializar el objeto y el alcance del proyecto a la comunidad, junto con el supervisor designado por la administración municipal, adicionalmente entregar copia de este y las modificaciones, si fuese el caso.
3. Realizar el cerramiento o aislamiento del área intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo.
4. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza y libre de escombros.
5. El contratista deberá tener en cuenta todos los costos directos o indirectos para la correcta ejecución del contrato, este valor será el único reconocimiento que reciba el contratista por la correcta ejecución del contrato.
6. Presentar y cargar los informes con sus respectivos anexos en la plataforma del SECOP II.
7. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica. Si el contratista requiere cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del contratante.
8. Responder por cualquier daño que se cause a personas vinculadas con la obra, a bienes, o a terceros en la ejecución del contrato.

9. Mantener durante la ejecución del contrato las medidas de seguridad en las áreas de intervención, con el fin de garantizar la custodia de los bienes.
10. Garantizar todas las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional para la ejecución del contrato. El Contratista deberá, entre otros, garantizar: i) los elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, ii) Normas de seguridad en la manipulación de equipos y herramientas.
11. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
12. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las obras que presenten deterioro, durante la vigencia de las Pólizas.
13. Controlar la permanencia en los frentes de obra del residente de obra. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia del ingeniero residente.
14. Entregar al supervisor designado por la administración municipal la reprogramación de obra en el caso de suspensiones y prórrogas.
15. Se contará con una bitácora, en donde el Contratista y la Supervisión, deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el contratista y el supervisor, de conformidad con el modelo suministrado por la supervisión.
    La Bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y sólo tendrán derecho a usarla el representante del contratista y la entidad contratante. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a la entidad contratante, para su custodia al suscribirse el acta de recibo final de obra.

**c) Obligaciones de la entidad**

1. Constituir la Reserva Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las Garantías exigidas.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
5. Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
6. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
7. Efectuar la Supervisión, durante la ejecución del contrato.
8. Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general.

**3.12. Supervisión:**

La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por quien designe el ordenado del gasto, en este caso será **EL (LA) SECRETARIO (A) DE SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TICS O QUIEN HAGA SUS VECES**. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011:

a. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del contratista;
b. Informar al ordenador del gasto de manera oportuna sobre posibles incumplimientos del contratista o de situaciones que puedan interferir en la correcta ejecución del contrato;

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014**

c. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato;
d. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo;
e. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.
f. Procurar que por causas atribuibles a la entidad no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato;
g. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance del contrato, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de estos;
h. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
i. Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia de la entidad correspondiente, las solicitudes de pago formuladas por el contratista.
j. Verificar que el contratista este al día en los pagos de pensiones, ARL, parafiscales y salud de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes.
k. Constatar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese
l. sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, registró y reserva presupuestal cuando se requiera.
m. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la entidad, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley;
n. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato;
o. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación el contrato suscrito;
p. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el Contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
q. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato;
r. Proyectar el acta de liquidación del contrato;
s. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato;
t. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación.
u. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de la supervisión.
v. Aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el Contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas.
w. Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual, y en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.
x. Solicitar al contratista las aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
y. Las demás inherentes a su actividad.

## 4. REQUISITOS HABILITANTES

El presente proceso se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 de la Constitución política de Colombia y en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014**

En el podrán participar todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011, Decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El Municipio de Puerto Rico - Caquetá escogerá la oferta más ventajosa que resulte de la selección abreviada en la que podrán participar los oferentes que cumplan con los requisitos habilitantes señalados a continuación:

NOTA: El Municipio de Puerto Rico – Caquetá se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados en caso de considerarlo necesario.

## 4.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURIDICA

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social les permita ofertar los servicios requeridos por LA ENTIDAD. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato, más el término previsto en la garantía de calidad de los bienes y un año más.

LA ENTIDAD también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

A continuación, se relacionan los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, así:

### 4.1.1. Carta de presentación

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Formato. (Formato No. 1)

Adicionalmente el proponente, persona natural o represente legal de la persona jurídica adjuntará copia de la matrícula profesional como Ingeniero Civil o arquitecto y certificación de vigencia en original o copia, expedida con antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si el representante legal de la persona Jurídica o de un proponente plural, no posee título académico en estas profesiones, la propuesta deberá ser abonada por un Ingeniero Civil o arquitecto matriculado, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados.

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014**

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

### 4.1.2. Certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas)

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

- En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

- Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

### 4.1.3. Certificación del revisor fiscal para sociedades anónimas abiertas

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad en la materia.

### 4.1.4. Certificado de registro mercantil (personas naturales)

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

- La antigüedad de la persona natural debe ser de 5 años contados a partir de su fecha de constitución.

### 4.1.5. Copia de la cédula del representante legal (personas jurídicas) o persona natural.

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente.

### 4.1.6. Documento formal que acredite la constitución del consorcio o unión temporal

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014**

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.

- La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de esta.

- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.

### 4.1.7. Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand y expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario a LA ENTIDAD, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia una vigencia de **SESENTA (60) días calendario** contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014**

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19. Del Decreto 1082 de 2015.

Recibo de pago de la garantía: Conforme artículo 2.2.1.2.3.2.5. Del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de LA ENTIDAD, no expirará por falta del pago de la prima, ni podrá ser revocada de manera unilateral, sin embargo, el proponente deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Garantía bancaria, Patrimonio Autónomo.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

### 4.1.8. Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales

**a)** Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014**

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

**b)** Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

**c)** Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda"

**d)** Para personas extranjeras

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de esta, se evidencia lo solicitado en el pliego.

### 4.1.9. Registro único tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

### 4.1.10. Multas, sanciones, apremios, y declaratorias de incumplimiento contractual

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

### 4.1.11. Libreta militar (según aplique).

El oferente (representante legal y/o persona natural), deberá haber definido la situación militar, siempre y cuando sea hombre mayor de 18 y menor de 50 años.

### 4.1.12. Registro único de proponentes (RUP)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014**

Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y actualización deberá encontrarse en firme en la fecha prevista para la adjudicación del proceso.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

### 4.1.13. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que señala la constitución y la ley.

### 4.1.14. Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley.

### 4.1.15. Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM

El oferente debe presentar certificado de no estar reportado – REDAM, aplica para proponentes personas naturales, representantes legales e integrantes de personas plurales.

### 4.1.16. Certificado de antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018.

El oferente debe presentar certificación expedido de no estar reportado registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, aplica para proponentes personas naturales, representantes legales e integrantes de personas plurales.

**4.1.17. Autorización de la junta o asamblea de socios si existen limitaciones al representante legal**. (si hay lugar a ella)

## 4.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores que a continuación se relacionan, se establecen teniendo en cuenta que se permita la pluralidad de oferentes en el proceso y que a su vez refleje la estabilidad financiera de los proponentes ***para el cumplimiento cabal y oportuno del objeto a contratar***.

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014**

La capacidad financiera que se requerirá busca que la Entidad establezca como ***requisitos habilitantes indicadores adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato, el valor, plazo y forma de pago***, evitando así, riesgo de incumplimiento por no contar el contratista con la capacidad económica suficiente para asumir sus obligaciones, y por lo mismo dar cumplimiento al objeto contractual.

Este criterio se verificará con fundamento en los factores financieros y organizacionales denominados índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón cobertura de intereses, capital de trabajo, rentabilidad del patrimonio y del activo total los cuales se analizarán con base en la información suministrada en el respectivo certificado de registro de proponentes y/o el formato de resumen de la Información financiera (Formato 6B) bajo las condiciones del Decreto 1082 De 2015. El resultado de la evaluación financiera y organizacional se calificará como "CUMPLE – NO CUMPLE".

La entidad Municipio Puerto Rico en los aspectos financieros y de organización verificables obligatorios acoge la recomendación de Colombia Compra Eficiente expuesta en el anexo 1 del documento denominado "*Guía para procesos de contratación de obra pública".*

Así las cosas, los proponentes deberán acreditar los indicadores financieros y organizacionales bajo las condiciones señaladas:

**4.2.1. Formulas y procedimiento para calcular los indicadores financieros y organizacionales:**

**4.2.1.1. Capacidad Financiera**

Fórmula para calcular:

| Indicador | Fórmula |
|---|---|
| Liquidez | $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$ |
| Nivel de Endeudamiento | $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$ |
| Razón de Cobertura de Intereses | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$ |

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

- Donde $n$ es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
- El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

- El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).
- El Proponente que demuestre la condición de MiPymes domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con lo establecido por la Entidad en el numeral 4.2.2.1

### 4.2.1.2. Capital de trabajo

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

| Presupuesto oficial | Fórmula |
|---|---|
| ≤$10.000.000.000 | CTd = 10% x (PO) |
| Entre $10.000.000.001 y $20.000.000.000 | CTd = 20 %x (PO) |
| ≥$20.000.000.001 | CTd = 30% x (PO) |

Donde:
CTd = Capital de trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde $\boldsymbol{n}$ es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

### 4.2.1.3. Capacidad organizacional

Fórmula para calcular:

| Indicador | Fórmula |
|---|---|

| | |
|---|---|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$ |
| Rentabilidad del Activo (Roa) | $\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$ |

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

- Donde $n$ es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
- El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los establecido por la Entidad en el numeral 4.2.2.1

**4.2.1.4. Cálculo de la capacidad residual del proceso de contratación (CRPC) (Formato 6A)**

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:
CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado
Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

**4.2.1.4.1. Cálculo de la capacidad residual del proponente (CRP)**

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

| | | |
|---|---|---|
| CRP | = | Capacidad residual del Proponente |
| CO | = | Capacidad de Organización |
| E | = | Experiencia |
| CT | = | Capacidad Técnica |
| CF | = | Capacidad Financiera |
| SCE | = | Saldos de Contratos en Ejecución |

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014**

Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

| Factor | Puntaje máximo |
|---|---|
| Experiencia (E) | 120 |
| Capacidad financiera (CF) | 40 |
| Capacidad técnica (CT) | 40 |
| **Total** | **200** |

NOTA: La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

Para calcular la CRP se deberá proceder como sigue:

**A. Capacidad de Organización (CO):**

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

| Años de información financiera | Capacidad de organización (CO) |
|---|---|
| Cinco (5) años o más | Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años |
| Entre uno (1) y cinco (5) años | Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente. |
| Menos de un (1) año (*) | USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de la Mipyme.) |

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.
- Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.
- Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en

obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

**B. Experiencia (E):**

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 6– Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0 | 3 | 60 |
| 3 | 6 | 80 |
| 6 | 10 | 100 |
| 10 | Mayores | 120 |

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 6– Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de selección.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 9– Experiencia. La información del Formato 6 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos

colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.

**C. Capacidad Financiera (CF):**

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0 | 0,5 | 20 |
| 0,5 | 0,75 | 25 |
| 0,75 | 1,00 | 30 |
| 1,00 | 1,5 | 35 |
| 1,5 | Mayores | 40 |

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral 4.2.1.1 de los requisitos de capacidad financiera.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

**D. Capacidad Técnica (CT):**

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.
Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 6 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

| Desde | Hasta | Puntaje |
|---|---|---|
| 1 | 5 | 20 |

| | | |
|---|---|---|
| 6 | 10 | 30 |
| 11 | Mayores | 40 |

**E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):**

El proponente debe presentar el Formato 6– Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 6– Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos.

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014**

**4.2.2. Indicadores financieros y organizacionales establecidos para el presente proceso de selección**

**4.2.2.1. Indicadores financieros y organizacionales para proponentes con la condición de MiPymes (Formato 6B):**

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

| Indicador | Valor concertado |
|---|---|
| Índice de liquidez | ≥1 |
| Índice de endeudamiento | ≤ 70% |
| Razón de cobertura de intereses | ≥ 1 |
| Capital de trabajo | Definido en los Pliegos |
| Rentabilidad del patrimonio | ≥ 0 |
| Rentabilidad del activo | ≥ 0 |

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de MiPymes el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**4.2.2.2. Indicadores financieros y organizacionales para proponentes que NO tengan la condición de MiPymes (Formato 6B):**

Los Proponentes que NO demuestren la condición de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

| Indicador | Valor concertado |
|---|---|
| Índice de liquidez | ≥1,25 |
| Índice de endeudamiento | ≤ 70% |
| Razón de cobertura de intereses | ≥ 1 |
| Capital de trabajo | Definido en los Pliegos |
| Rentabilidad del patrimonio | ≥ 0,05 |
| Rentabilidad del activo | ≥ 0,03 |

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014**

## 4.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA

Se exigirán como requisitos habilitantes de experiencia los que se acrediten a través del Registro Único de Proponentes (RUP).

El proponente singular o plural deberá acreditar la siguiente experiencia general y especifica que se discrimina a continuación so pena de ser valorado como NO CUMPLE.

### 4.3.1. Experiencia:

**4.3.1.1. General:** El Proponente debe acreditar y aportar experiencia en:

| Experiencia General | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **N° de Contratos** | **Alcance de la experiencia** | **Clasificación UNSPSC** | | | | **Valor de contrato en SMMLV** |
| | | **Segmento** | **Familia** | **Clase** | **Producto** | |
| **2** | Contratos de obra civil con entidad pública y/o privada, cuyo objeto esté relacionado con: “expansión, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura básica del servicio de alumbrado público.” | 39 | 10 | 16 | 00 | El valor individual de cada contrato deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial estimado en SMLMV |
| | | 39 | 12 | 17 | 00 | |
| | | 40 | 18 | 24 | 00 | |
| | | 72 | 10 | 15 | 00 | |
| | | 72 | 15 | 11 | 00 | |
| | | 72 | 15 | 15 | 00 | |
| | | 72 | 15 | 27 | 00 | |
| | | 72 | 15 | 39 | 00 | |
| **Nota:** Cada contrato deberá cumplir con la totalidad de códigos de la tabla anterior. | | | | | | |

**4.3.1.2. Especifica:** El Proponente debe acreditar y aportar experiencia en:

| No de Contratos | Alcance de la experiencia | Clasificación UNSPSC | | | | Valor de contrato en SMMLV |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **Segmento** | **Familia** | **Clase** | **Producto** | |
| **1** | Contrato de obra civil con entidad pública y/o privada, cuyo objeto y/o alcance contractual tenga relación con: “Obras de construcción de redes de media y/o baja tensión y/o solución fotovoltaica”. | 39 | 10 | 16 | 00 | El valor individual de cada contrato deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial estimado en SMLMV |
| | | 39 | 12 | 17 | 00 | |
| | | 40 | 18 | 24 | 00 | |
| | | 72 | 10 | 15 | 00 | |

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 72 | 15 | 11 | 00 | |
| | | 72 | 15 | 15 | 00 | |
| | | 72 | 15 | 27 | 00 | |
| | | 72 | 15 | 39 | 00 | |
| **Nota:** Cada contrato deberá cumplir con la totalidad de códigos de la tabla anterior. | | | | | | |

**Nota 1:** Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o de unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente.

**Nota 2:** Para verificar el valor del contrato acreditado, se procederá a constatar su valor en S.M.M.L.V., tomando como referencia su inscripción en el R.U.P, el cual se actualizará con el incremento del salario mínimo mensual legal vigente registrados en él.

**Nota 3: LA ENTIDAD** se reserva el derecho de verificar o comprobar la información que presente el proponente, así como a pedir las aclaraciones que considere necesarias con el fin de evaluar la experiencia solicitada adecuada y proporcional con el objeto del contrato a celebrar.

**Nota 4:** Para acreditar la experiencia el proponente deberá diligenciar el Formato 9-Experiencia y presentar original o fotocopia legible de los contratos con sus respectivas adiciones (si existieron) y/o certificaciones de contratos, en los cuales se verifique la siguiente información:

- Objeto
- Número de contrato
- Valor
- Plazo
- Entidad contratante
- Nombre del contratista (en caso de consorcio o unión temporal deberá identificarse sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno)
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

**Nota 5:** La Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente señala: “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.”

**Nota 6:** Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP y/o en el formato de experiencia.

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014**

**Nota 7:** En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de LA ENTIDAD.

**Nota 8:** En los oferentes plurales (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) cada uno de los integrantes deberá de cumplir con la experiencia solicitada.

**Nota 9:** Los contratos aportados como experiencia general deberán ser diferentes a los contratos aportados para la experiencia específica y viceversa.

### 4.3.2. Reglas para la validez de la experiencia:

**i. Para contratos estatales:**

En cualquiera de los casos se deberá allegar el acta de terminación o liquidación respectiva, para las cuales se debe tener en cuenta lo siguiente:

- No se admiten certificaciones de subcontrataciones.
- No se aceptan auto certificaciones.
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.
- En caso de no contener la totalidad de la información solicitada estas deben ser complementadas con las actas de recibo, y/o liquidación de obra.

**ii. Para contratos privados:**

Contrato u Orden de Compra o Certificación junto con el acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)

### 4.3.3. Personal mínimo requerido en Obra:

El Municipio estima conveniente solicitar que los proponentes acrediten que cuentan para la ejecución del proyecto, con la disponibilidad de los profesionales con los siguientes perfiles:

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014**

**Equipo de trabajo mínimo requerido**

| Profesional Ofrecido para el Cargo | Requisitos de Experiencia General | Requisitos de Experiencia Específica |
|---|---|---|
| Director de Proyecto (1) | Ingeniero Electricista con especialización en Gerencia de Proyectos, Formulación y Evaluación de Proyectos y afines Experiencia general de 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional | Experiencia especifica en mínimo (2) dos años como director en contratos de construcción de redes eléctricas rurales |
| Residente de Obra (1) | Ingeniero Electricista y/o Civil con Experiencia general de 5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. | Experiencia especifica en mínimo (2) dos años como residente en contratos de construcción de redes eléctricas rurales |
| Técnico electricista (3) | con experiencia general mínima de 2 años contados a partir de la expedición de la última categoría del CONTE | Técnico electricista con tarjeta CONTE categorías TE-1- TE-5. Experiencia especifica en mínimo (1) un años como Técnico en contratos de construcción de redes eléctricas rurales |

Para cada cargo o rol, el proponente deberá allegar la siguiente información:

- Carta de manifestación de interés y compromiso irrevocable de participar en la ejecución del contrato.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Fotocopia de los documentos (Acta de grado o diploma) que acrediten los estudios exigidos.
- Fotocopia de la tarjeta profesional (si está obligado a tenerla).
- Fotocopia de los antecedentes disciplinarios éticos – Profesionales.
- Fotocopia de contrato y/o acta de liquidación y/o certificación de la experiencia solicitada.

**Nota:** Los profesionales propuestos para certificar la capacidad técnica no podrán ser propuestos para ocupar más de un cargo dentro del equipo de trabajo.

## 5. CRITERIOS DE PONDERACION

La Entidad Territorial, escogerá el ofrecimiento más favorable mediante la ponderación de los elementos de calidad y precios, soportados en puntajes, conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

**Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, financiero, organizacional y técnico, conforme a las especificaciones señaladas en el capítulo anterior.**

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014**

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores de calidad y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Los proponentes una vez habilitados jurídica, financiera y técnicamente, tendrán derecho a que sus propuestas sean calificadas, en precio y calidad, el puntaje máximo por oferta respecto de cada una de los ítems que conforman el presente proceso de selección, será de **100** puntos distribuidos así:

**Asignación de puntaje.**

| CONCEPTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Factor Económico | 60.5 |
| Factor Calidad | 28 |
| Factor Incentivo a la Industria Nacional. | 10 |
| Empresas constituidas por mujeres | 0.25 |
| MiPymes domiciliadas en Colombia | 0.25 |
| Adicional para trabajadores con discapacidad (decreto 392 de 2018) | 1 |
| **Total** | **100** |

**5.1. Ponderación Factor Económico**

A este criterio, se le asignarán **sesenta punto cinco (60.5) puntos como máximo**, los cuales se otorgarán de acuerdo con el procedimiento señalado en el presente numeral:

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación, el cual en todo caso se tomara como la primera fecha fijada para tal evaluación, sin importar la expedición de adendas. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

**Método de evaluación de la oferta económica**

| METODO ESCOGIDO | |
|---|---|
| Media aritmética | De 00 a 24 |
| Media aritmética alta | De 25 a 49 |
| Media geométrica con presupuesto oficial | De 50 a 74 |
| Menor valor | De 75 a 99 |

Asignación de método de evaluación según TRM Rango (inclusive) Número Método

**(i) Media aritmética:** Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X} = Media\ Aritmetica$

$x_i = Valor\ de\ la\ Oferta\ \text{i sin}\ decimales$

$n = Número\ Total\ de\ las\ Ofertas\ validas\ presentadas$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] x \left(1 - \frac{(\bar{X} - V_i)}{\bar{X}}\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ \bar{X} \\ [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] x \left(1 - 2\left\{\frac{(\bar{X} - V_i)}{\bar{X}}\right\}\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X} \end{cases}$$

*Donde,*

$\bar{X} = Media\ Aritmetica$
$V_i = Valor\ total\ de\ cada\ una\ de\ las\ Ofertas\ i, sin\ decimales$
$i = Numero\ de\ Ofertas$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) **Media aritmética alta** Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$ = *Media aritmética alta*
$V_{max}$ = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] x \left(1 - \frac{(X_A - V_i)}{X_A}\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ X_A \\ [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] x \left(1 - 2\left\{\frac{(X_A - V_i)}{X_A}\right\}\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

*Donde,*

$X_A = Media\ Aritmetica\ Alta$
$V_i = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ \ i$
$i = Numero\ de\ Ofertas$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014**

(ii) **Media geométrica con presupuesto oficial** Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

**Asignación de número de veces del presupuesto oficial**

| Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO\ X\ PO\ X\ \ldots.X\ PO_{nv}\ X\ \ P_1\ X\ \ P_2\ X\ \ldots\ldots.X\ P_n}$$

*Donde;*

$G_{PO} = Media\ Geometrica\ con\ presupuesto\ Oficial$

$nv\ = Número\ de\ veces\ que\ se\ incluye\ el\ presupuesto\ oficial\ (PO)$

$n\ \ = Número\ de\ Ofertas\ Validas$

$PO\ = Presupuesto\ Oficial\ del\ proceso\ de\ contratación$

$P_i = Valor\ de\ la\ oferta\ economica\ \text{sin}\ decimales\ del\ proponente\ \ i$

Establecida la Media Geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]x\ \left(1 - \frac{(G_{PO} - V_i)}{G_{PO}}\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ G_{PO} \\ [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]x\ \left(1 - 2\left\{\frac{(G_{PO} - V_i)}{G_{PO}}\right\}\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

*Donde,*

$\boldsymbol{G_{PO}} = Media\ Geometrica\ con\ presupuesto\ oficial$

$V_i\ = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ \ i$

$i = Numero\ de\ Ofertas$

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014**

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**(iv) Menor valor:** Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el municipio procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \frac{[Incluir\ \ el\ valor\ \ del\ máximo\ \ puntaje\ \ ]x\ \ (V_{MIN})}{V_i}$$

*Donde,*

$V_{MIN} = Menor\ Valor\ de\ las\ Ofertas\ Validas$
$V_i = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ \ i$
$i = Numero\ de\ Ofertas$

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.
Para la ponderación de este factor los oferentes deberán diligenciar el Formato 7- Propuesta Económica.

**NOTA 1:** No se aceptarán ofertas económicas que incluyan centavos, en caso de presentarse, el comité evaluador las ajustará al peso más cercano, de acuerdo a lo señalado en el Formato 7- Propuesta Económica que se establezca en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

**5.2. Ponderación factor de calidad (Formato 8):**

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad así:

| No. | B. Factor Calidad | Puntaje | Puntaje máximo |
|---|---|---|---|
| | 5.2.1 Disponibilidad De Maquinaria Y Equipo | 3 | 28 |
| 2 | 5.2.2 Plan De Calidad | 8 | |
| 3 | 5.2.3 Programa De Inversión | 5 | |
| 4 | 5.2.4 Desempeño Del Contratista En Contratos Anteriores | 12 | |
| TOTAL, PUNTOS | | 28 | |

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación

vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

### 5.2.1. Disponibilidad Y Condiciones Funcionales De La Maquinaria De Obra

La Entidad asignará puntaje al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 8- Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra.

En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina. Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte del comité evaluador en el proceso de evaluación y de la supervisión para el inicio de la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el proponente deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

### 5.2.2. Plan de Calidad

La Entidad asignará puntaje de **8 puntos, así:**

El constructor y/o oferente deberá incluir dentro de su organización administrativa el diseño e implantación de un modelo de aseguramiento de la calidad. La responsabilidad por la calidad de la obra es única y exclusivamente del Constructor y cualquier supervisión, revisión, comprobación o inspección que realicen el Instituto o sus representantes se hará para verificar su cumplimiento, y no exime al Constructor de su obligación sobre la calidad de las obras objeto del contrato.

Requisitos en Salud y Seguridad Industrial: Los proponentes deberán presentar con la propuesta la siguiente documentación para efecto de las normas de salud y seguridad industrial.

1. Profesiogramas de los cargos que interviene en el contrato.
2. Documento del Panorama de Riesgos para las actividades que se van a realizar
3. Documento con los roles y responsabilidades del representante de HS.
4. Procedimiento de inducción y reinducción.
5. Procedimientos Operacionales.
6. Programa de Manejo Seguro de Equipos y Herramientas.
7. Sistema de Permisos de Trabajo.
8. Procedimientos para trabajos de alto riesgo (ejemplo: Alturas, Caliente, materiales peligrosos, entre otros).
9. Procedimiento y/o programa de Izaje de cargas (si aplica).
10. Programa para excavaciones y movimientos de tierra (si aplica).
11. Procedimiento y/o programa de levantamiento de cargas

12. Programa de seguridad vial
13. Programa de HS para el contrato.

### 5.2.3. Programa de Inversión

La Entidad asignará puntaje de **5 puntos,** así:

El Programa de Inversiones es la manifestación de la forma como el adjudicatario se compromete a ejecutar la inversión de los recursos de la obra, de acuerdo con la Programación de obra.

El proponente debe presentar un flujo mensual de caja con los ingresos y egresos esperados durante la ejecución de los trabajos, elaborado teniendo en cuenta: los ingresos: el capital de trabajo de la presente licitación, los pagos mensuales.

Este programa deberá contar como mínimo con la siguiente información (Formato Programa de Inversión)

Nombre del Ítem.

a. Inversión por Semana para cada Ítem.
b. Inversión por Semana Acumulada.
c. Total, Inversión por Ítem.
d. Total, Inversión por Semana, Tabla y Grafico.
e. Total, Inversión Acumulada por Semana, Tabla y Grafico.

### 5.2.4. Desempeño Del Contratista En Contratos Anteriores

La Entidad asignará puntaje al proponente que demuestre por medio de la presentación de Certificaciones de la calidad obtenida en proyectos de obra en el sector minas y energía que contengan la manifestación de que la ejecución del contrato se cumplió con todas las especificaciones técnicas del contrato.

Por cada certificación 6 puntos hasta llegar **a 12 puntos.**

### 5.3 Ponderación factor incentivo a la Industria Nacional (Formato 10):

Como quiera que el tipo de contrato a celebrar no es de obra, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90% (sin perjuicio de incluir un porcentaje superior) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90% (sin perjuicio de incluir un porcentaje superior) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en

el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.3 Literal a) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.3. Literal a) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.3. Literal a) |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5.3. Literal b) |

**a. Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional:**

La Entidad asignará veinte (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 10A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 10A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 10A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

I) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;
II) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014**

III) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 10A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**b. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros:**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 10B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 10B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 10B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 10B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 10A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 5.3 literal a. ni por el regulado en este literal.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014**

**5.1.4. Ponderación factor emprendimiento de mujeres (Formato 11):**

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25%) por ciento del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, es decir, 0.25 puntos, al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 11– Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes

**5.5. Ponderación del factor MiPymes domiciliada en Colombia (Formato 12):**

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, así como también deberá adjuntar el Formato 12-Acreditacion de MiPymes. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

En el caso de que la convocatoria se limite a MiPymes no se aplicara este puntaje adicional. En dicho caso los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica establecido en el numeral 5.1 del pliego de condiciones.

**5.6. Ponderación del factor vinculación de personas con discapacidad (Formato 13):**

La entidad otorgará un (1) punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará mediante el diligenciamiento del Formato 13, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014**

- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, conforme a lo señalado a continuación:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Mas de 200 | 5 |

Para efectos de lo señalado en el presente numeral. Sí la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia específica requerida para la respectiva contratación. En caso de que el proponente no oferte, no acredite este criterio o diligencie indebidamente el formato señalado, obtendrá cero (0) puntos por este aspecto.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato del Decreto 392 de 2018, el municipio a través de la supervisión de este contrato verificará durante la ejecución del mismo que el proponente adjudicatario mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

## 6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el municipio de Puerto Rico Caquetá debe escoger al proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014**

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

De conformidad con los parágrafos primero y segundo del artículo 35 de la Ley 2069.

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014**

**Parágrafo 1º:** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

**Parágrafo 2º:** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**NOTA 1:** La condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante el notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de *Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde* el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (…)».

**NOTA 2:** La condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

**NOTA 3:** El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que LA ENTIDAD aplique los criterios de desempate.

**NOTA 4**: Para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

**NOTA 5:** Para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

**NOTA 6:** La condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014**

**NOTA 7:** Para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aporta certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

**NOTA 8**: Para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10, el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

**NOTA 9:** Para acreditar que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

**Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.**

De la aplicación de los factores de desempate y su análisis frente a cada una de las propuestas que se encuentren en esta situación, se dejará constancia en el informe final de verificación y evaluación.

Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota que se efectúe en el momento de la sesión de la adjudicación.

Para el efecto, la Entidad publicará un aviso por el medio de publicación del proceso, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de LA ENTIDAD.

El sorteo por balotas se realiza de la siguiente forma:

**Primera ronda:**

- Se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc.).
- Teniendo en cuenta el número de oferta que se asigna a cada proponente en el cierre del proceso de selección (oferta 1, oferta 2, etc.), el que se encuentre en condición de empate sacará una de las balotas y con el número participará en la segunda ronda.

**Segunda ronda:**

- Igual que en la primera ronda, se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc.).
- El oferente que haya obtenido el número uno en la primera ronda, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda ronda y así sucesivamente procederán los demás proponentes.

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014**

El proponente que, en la segunda ronda, saque la balota con el número uno (1), será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (2,3,4, etc.) hasta obtener el orden de elegibilidad.

## 7. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma SECOP II, con los formatos señalados en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el Cronograma electrónico, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el presente Pliego de Condiciones.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, el municipio de Puerto Rico Caquetá publicará la lista de las Proponentes de acuerdo al procedimiento señalado para el manejo de la plataforma SECOP II.

El valor de la oferta se presentará de dos formas:

1. En el formulario de Secop II (propuesta económica) se diligenciará el valor total de la oferta so pena de rechazo.
2. En el formato de propuesta económica dado por la entidad se diligenciarán los valores unitarios requeridos y su sumatoria con el fin de aplicar las respectivas fórmulas de evaluación de la propuesta económica.

### 7.1. Manifestación de interés:

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deberán manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

Cuando se reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, la entidad realizará un sorteo mediante balotas para seleccionar máximo diez (10) oferentes, con quienes continuará el proceso de contratación; dicho sorteo se hará en la fecha y hora programada en el cronograma del proceso.

**PROCEDIMIENTO DEL SORTEO**

En el caso de recepcionarse más de diez (10) manifestaciones de interés, la entidad realizara un sorteo por la plataforma virtual Google meet, http://meet.google.com/wpz-axrh-ttm a través de videollamada.

- **Requisitos para participar**

1. Haber presentado la solicitud de manifestación de interés durante el termino consagrado por la entidad
2. Participaran los proponentes personas naturales y/o representantes legales y/o o sus apoderados debidamente facultados para esta diligencia.

- **Metodología**

Se procederá a hacer el sorteo virtual de consolidación de oferentes mediante videollamada en presencia del comité designado por la entidad y de los interesados que deseen asistir.

El sorteo se llevará a cabo por medio de balotas, las cuales se numerarán de acuerdo con el orden en que se han recibido las manifestaciones de interés. Se numerarán tantas balotas como manifestaciones se hayan presentado, y se considerarán oferentes seleccionados las 10 primeras balotas que arroje el sistema de sorteo. Se dejará constancia de las balotas extraídas y de los oferentes a cuyo número corresponda cada una de éstas.

## 8. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso de contratación se encuentren publicadas en la plataforma SECOP II.

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la entidad o mediante correo electrónico, con excepción de que exista indisponibilidad de la plataforma, para lo cual se deberá dejar constancia de ello y proceder de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en su Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.

## 9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, es decir, se realizará una evaluación integral.

Los proponentes, una vez han sido habilitados jurídica, financiera y técnicamente, tendrán derecho a que sus propuestas sean calificadas, en precio y calidad, en virtud de lo cual la entidad realizará la evaluación y ponderación de la misma de acuerdo con lo establecido en la sección 5 del presente pliego de condiciones.

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014**

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante tres (03) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en el caso de que se haga necesario subsanar.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar, para lo cual dispondrán del término del traslado del informe de evaluación.

## 10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD Y ACLARACIONES

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes a través de la plataforma SECOP II en los términos establecidos en el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

## 11. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará al proponente ubicado en el primer puesto según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación, para lo cual el ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso siempre y cuando dicho proponente cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, de lo contrario procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

La adjudicación se realizará en la fecha establecida en el Cronograma de que trata el presente pliego de condiciones.
En el evento que el ordenador del gasto del municipio de Puerto Rico Caquetá o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014**

## 12. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, el municipio de Puerto Rico – Caquetá, rechazará las Ofertas presentadas por los proponentes cuando se configure una o varias de las siguientes causales:

a. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y el oferente NO aporte, subsane o aclare lo pertinente, dentro del término señalado.

b. Cuando el municipio en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la oferta contiene(n) información inconsistente o contradictoria o evidencie una inexactitud en la información contenida en la oferta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al oferente cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos.

c. Cuando la oferta sea radicada en un lugar diferente al establecido en el presente documento.

d. Cuando la carta de presentación de la oferta no se encuentre firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o del apoderado y una vez requerido por parte del comité evaluador dicha persona natural, representante legal o apoderado no proceda a firmarla.

e. Cuando la oferta sea alternativa o parcial o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento, que las contradigan o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos a estas.

f. Cuando presentada la oferta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de oferta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de ofertas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes o uno o algunos de ellos desistan o sean excluidos de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

g. Cuando el objeto social de las personas jurídicas o de cada uno de los integrantes del consorcio o de la Unión Temporal, en caso de un proponente plural, no permita adelantar las actividades del presente proceso de selección, bien por no ser parte de su objeto social principal o, por no ser una actividad conexa a este.

h. Cuando el oferente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal o alguno de sus representantes legales se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales.

i. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una oferta, bien sea como oferente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las ofertas que incurran en la situación descrita.

j. Cuando no se presente la oferta económica de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente documento.

k. Cuando la oferta económica, no se encuentre firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, o del apoderado y una vez requerido por parte del comité evaluador dicha persona natural, representante legal o apoderado no proceda a firmarla.

l. Cuando en el formulario de propuesta económica se diligencie un valor diferente al del presupuesto oficial, si la modalidad del contrato es a monto agotable.

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014**

m. Cuando el proceso haya sido limitado a MiPymes Municipal, Departamental o Nacional y la oferta presentada no cumpla esta condición.

n. Cuando en la evaluación económica, el oferente presente en la oferta económica publicada o en la resultante de la verificación aritmética, un VALOR TOTAL DE COSTOS DIRECTOS, superior al 100% del presupuesto estimado de costos directos.

o. Cuando en la evaluación económica, el oferente presente en la oferta económica publicada o en la resultante de la verificación aritmética, un VALOR TOTAL DE LA OFERTA, superior al 100% del presupuesto oficial estimado.

p. Cuando en la oferta económica publicada, uno cualquiera de los valores unitarios de los ítems, exceda al 100% del valor unitario del correspondiente precio unitario oficial estipulado para el ítem en el Estudio Previo.

q. Cuando el oferente, en la oferta económica, no diligencie o consigne cero pesos ($0) en la casilla correspondiente al valor de uno o varios ítems cuya cantidad diferente de cero esté indicada en el formato de oferta económica.

r. Cuando en la oferta económica se presente algún valor en moneda extranjera.

s. Cuando el oferente no haya manifestado interés de participar en el proceso conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y la plataforma secop II.

t. Cuando el oferente no presente la garantía de seriedad de la oferta o cuando habiéndola presentado, el numero del proceso allí señalado no corresponda con el del presente proceso de selección.

u. Cuando el oferente no aclare la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo con lo solicitado por parte del Comité Evaluador. (vigencia, monto, pago, tomador, firma, beneficiario, etc).

v. Cuando el oferente no efectúe el pago de la prima de la garantía de seriedad de la oferta (Art.81 Ley 45 de 1990) y/o cuando habiéndose solicitado su acreditación, el Oferente no presente la documentación respectiva.

w. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica y no evidencie con el documento pertinente que contaba al vencimiento del término para presentar ofertas, con la autorización expresa del órgano competente.

x. Cuando el término de duración del oferente persona jurídica o de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo exigido para el efecto, en el presente documento y no lo subsane.

y. Cuando el oferente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal o, alguno de sus representantes legales haya sido objeto de aplicación de cláusula penal de apremio y/o cláusula penal pecuniaria.

z. Cuando la oferta sea presentada en la modalidad de consorcio o unión temporal y el oferente modifique los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, o modifique la participación porcentual de cada uno de los integrantes.

aa. Cuando el oferente, alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal o alguno de sus representantes legales se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

bb. Cuando el oferente de acuerdo con la normatividad vigente se encuentre obligado a tener revisor fiscal y no cuente con este o su nombramiento no se encuentre registrado en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014**

cc. Cuando el oferente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya participado como contratista o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección. (cuando aplique).

dd. Cuando el contratista haya sido objeto de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno (1) o varios contratos durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales (Art. 90 – Ley 1474 de 2011).

ee. Cuando el contratista haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (Art. 90 – Ley 1474 de 2011).

ff. Cuando el contratista haya sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (Art. 90 – Ley 1474 de 2011).

gg. Cuando el oferente, persona natural o jurídica, su representante legal, socios o integrantes se encuentren registrados en alguna de las listas vinculantes o restrictivas que conlleven una inhabilidad para contratar.

hh. Cuando con la oferta se presenten condicionamientos para la aceptación de la oferta del proceso de selección.

ii. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información que de cualquier manera no corresponda con la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

jj. Cuando no subsane sus requisitos habilitantes durante el término de traslado del informe de evaluación.

kk. Los demás casos expresamente establecidos en el presente documento y en la normatividad vigente.

## 13. DECLARATORIA DE DESIERTA

El municipio de Puerto Rico Caquetá declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

**(a)** No se presenten Ofertas;
**(b)** Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
**(c)** Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
**(d)** El representante legal del municipio de Puerto Rico Caquetá o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
**(e)** Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

## 14. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. El municipio de Puerto Rico Caquetá mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El municipio de Puerto Rico Caquetá se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014**

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas (y la recomendación para la Adjudicación), no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el municipio de Puerto Rico Caquetá comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

## 15. GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.5 y 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015 el contratista se compromete a constituir a su costa y a favor del Municipio **Garantía de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual**, bajo la forma de *Contrato de Seguro Contenido en una Póliza*; la cual deberá amparar:

### 15.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

| Característica | Condición |
|---|---|
| **Clase** | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria. |
| **Asegurado/ beneficiario** | Municipio de Puerto Rico Nit. 800.095.775-9 |
| **Amparos** | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| **Vigencia** | 60 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. |
| **Valor asegurado** | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección. |
| **Tomador** | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |

### 15.2. Póliza de Cumplimiento

| Característica | Condición | | |
|---|---|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza a favor de Entidades Estatales | | |
| Tomador | Contratista | | |
| Asegurado | Municipio de Puerto Rico NIT: 800.095.775-9 | | |
| Beneficiario | Municipio de Puerto Rico NIT: 800.095.775-9 | | |
| Amparos, vigencia y valores asegurados | **Amparo** | **Vigencia** | **Valor asegurado** |
| | **Cumplimiento del contrato:** (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. | Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. | 10% del valor del aporte de municipio (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria). |

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014**

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato | Plazo del contrato y tres (3) años más. | El valor de esta garantía debe ser del cinco por ciento (05%) del monto del contrato. |
| | **Estabilidad y calidad de las obras** ejecutadas entregadas a satisfacción | Cinco (05) años contados del acta del recibo final del contrato. | Equivalente al 20% del valor del contrato. |
| | **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. | Hasta la liquidación del contrato. | Cien por ciento (100%) del valor que se reciba a título de anticipo. |
| Tomador | Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. | | |
| Otros requisitos | Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.<br>No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.<br>No se aceptan fianzas expedidas por Afianzadoras | | |
| Información necesaria dentro de la póliza | Número y año del contrato<br>Objeto y vigencia del contrato<br>Firma del representante legal del Contratista | | |
| En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 | | | |

### 15.3. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | Municipio de Puerto Rico, terceros afectados |
| Tomador | ▪ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. |

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014**

| | |
|---|---|
| | ▪ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>▪ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |
| Valor | 200 SMMLV |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y Municipio de Puerto Rico |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | Número y año del contrato<br>Objeto del contrato<br>Firma del representante legal del Contratista<br>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

## 16. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015: los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. En consecuencia, se realizó el análisis correspondiente con El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y se concluyó que en el presente proceso de contratación si es aplicable al Acuerdo Comercial de la Comunidad Andina de acuerdo a la Decisión 439 de 1998 de la comisión de la CAN; donde estipula la aplicación de los acuerdos para entidades de nivel municipal y que esta aplica a todos los procesos de contratación independientemente del valor del proceso.

| **Acuerdo Comercial** | **País** | **Vigente** | **Entidad Estatal Cubierta** | **Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial** | **Excepción aplicable al Proceso de Contratación** | **Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |
| Alianza Pacífico | Chile | SI | NO | N/A | N/A | N/A |
| | México | SI | NO | N/A | | |
| | Perú | SI | NO | N/A | | |
| Canadá | | SI | NO | N/A | N/A | N/A |

## SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Chile | | SI | SI | Central bienes y servicios: $255,459,239 / Central servicios construcción: $25,545,923,858 / Sub-central bienes y servicios: $1,021,836,954 / Sub-central servicios construcción: $25,545,923,858 / Otras entidades bienes y servicios: $1,124,020,650 / Otras entidades servicios construcción: $25,545,923,858 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47. | Las contrataciones de Entidades que tengan carácter industrial o comerciales. |
| Corea | | SI | NO | N/A | N/A | N/A |
| Costa Rica | | SI | NO | N/A | N/A | N/A |
| Estados Unidos | | SI | NO | N/A | N/A | N/A |
| Estados AELC "asociación europea de libre comercio" EFTA | | SI | NO | N/A | N/A | N/A |
| México | | SI | NO | N/A | N/A | N/A |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | $324,800,000 equivalentes a 280 SMLMV | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59. | Las convocatorias limitadas a Mipyme.<br>Los servicios de construcción.<br>Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado. |
| | Guatemala | SI | SI | | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59. | Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades. |
| | Honduras | SI | NO | N/A | N/A | N/A |
| Unión Europea | | SI | SI | Central bienes y servicios: $610,126,553 / Central servicios construcción: $23,466,405,900 / Sub-central bienes y servicios: $938,656,236 / Sub-central servicios construcción: $23,466,405,900 / Otras entidades bienes y servicios: $938,656,236 / Otras entidades servicios construcción: $23,466,405,900 | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57. | La contratación efectuada por las empresas industriales o comerciales del Estado o por las sociedades de economía mixta, del nivel territorial.<br>Las convocatorias limitadas a Mipyme. |
| Israel | | SI | NO | N/A | N/A | N/A |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | SI | Central bienes y servicios: $610,126,553 / Central servicios construcción: $23,466,405,900 / Sub-central bienes y servicios: $938,656,236 / Sub-central servicios construcción: $23,466,405,900 / Otras entidades bienes y servicios: $938,656,236 / Otras entidades servicios construcción: $23,466,405,900 | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57. | Las convocatorias limitadas a Mipyme<br>La contratación efectuada por las empresas industriales o comerciales del Estado o por las sociedades de economía mixta, del nivel territorial. |

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-2024-014**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Comunidad Andina | SI | SI | Están obligadas independientemente del valor del proceso de contratación. | NO | SI |

## 17. FORMATOS

| No. de Formato | Nombre del formato |
|---|---|
| Formato 1 | Carta de presentación de la propuesta. |
| Formato 2 | Pacto de transparencia |
| Formato 3 | Certificado de inhabilidades e incompatibilidades |
| Formato 4 | Conformación de proponente plural |
| Formato 5 | Pago de la seguridad social y aportes legales (Formato 5A-Persona Natural y Formato 5B –Persona Jurídica) |
| Formato 6 | Capacidad financiera y residual |
| Formato 7 | Oferta económica |
| Formato 8 | Factor de calidad |
| Formato 9 | Experiencia |
| Formato 10 | Puntaje de apoyo a la industria nacional |
| Formato 11 | Acreditación emprendimiento y empresa de mujeres |
| Formato 12 | Acreditación de MiPymes |
| Formato 13 | Vinculación de personas en condición de discapacidad |
| Formato 14 | Autorización para el tratamiento de datos personales |
| Formato 15 | Factores de desempate |